



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 026 DE 2022
(Julio 13)

"Por la cual se acepta un impedimento y se designa Rector Ad – Hoc"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 refiere que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y, es quien efectúa la designación de Rector.

Que el Numeral 26 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario: *las demás que le atribuyan la Constitución Política, las Leyes, los Estatutos, reglamentos y demás ordenamientos normativos de la Universidad.*

Que por oficio 30.000067 de fecha 06 de julio de 2022, el señor Rector Charles Robin Arosa solicita sea aceptada causal de impedimento, para apartarse del conocimiento, trámite y decisión de todos los asuntos relacionados con la elección de Decanos de las Facultades de la Universidad reglamentada por la Resolución Superior No. 016 de 2022 – y las que la modifiquen-, por las siguientes razones:

(...)

se surte el medio de control de Nulidad electoral presentado por el docente FERNANDO CAMPOS POLO con numero de Radicado 11001-03-28-000-2022-00018-00 y, paralelamente se adelanta el proceso eleccionario de Decanos, en el cual, el precitado docente es partícipe y ha sido incluido por el Consejo Superior Universitario en la lista definitiva de aspirantes al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, la cual fue emitida y publicada el 30 de junio de 2022, en el marco de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

(...)

De conformidad con lo expuesto, me permito solicitar: sea aceptada la causal de impedimento contemplada en el numeral 5 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y descrita a detalle en el Capítulo II) DE LA CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE IMPEDIMENTO, consecuente con lo anterior, se me aparte del conocimiento, trámite y decisión de todos los asuntos relacionados con la Elección de Decanos de las Facultades de la Universidad reglamentada por la Resolución Superior No. 016 de 2022 – y las que la modifiquen-, incluyendo todas aquellas situaciones en las que se vea involucrada la figura del Rector en propiedad.

(...)

Que el señor Rector Charles Robín Arosa sustenta la causal de impedimento que trata el numeral 5 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 026 DE 2022
(Julio 13)

"Por la cual se acepta un impedimento y se designa Rector Ad – Hoc"

(...)

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

(...)

Que la Universidad de los Llanos, no contempla un procedimiento propio para el trámite y decisión de impedimentos de sus servidores públicos, así entonces, deviene pertinente dar aplicación a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, así:

(...)

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. *En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*

(...)

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 el Consejo Superior Universitario en su calidad de máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de los Llanos, funge como superior del rector y es quien efectúa su designación.

Que el artículo 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 identificó la calidad del cargo de rector de la Universidad de los Llanos como sus respectivas funciones y competencias institucionales.

Que la Resolución Superior No. 006 de 2022

aceptó impedimento al señor Charles Robín Arosa Carrera en su condición de Rector de la Universidad de los Llanos para:

1. *Adelantar, tramitar y decidir sobre todos los asuntos relacionados con la liquidación del contrato de comisión de estudios No. 07 de 2018.*

4



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 026 DE 2022
(Julio 13)

"Por la cual se acepta un impedimento y se designa Rector Ad – Hoc"

2. *Ejercicio de funciones atribuidas como Rector y representante legal de la Institución dentro de los procesos de nulidad electoral No. 11001-03-28-000-2022-00025-00 y No. 11001-03-28-000-2022-00018-00.*
3. *Ejercicio de funciones atribuidas como Rector ante el Consejo Superior Universitario sobre asuntos referentes a los procesos de nulidad electoral No. 11001-03-28-000-2022-00025-00 y No. 11001-03-28-000-2022-00018-00.*

Que la Resolución Superior No. 016 de 2022 convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud.

Que, descritos los hechos, el supuesto normativo como los antecedentes normativos, deviene concluir que el señor Rector Charles Robin Arosa ostenta la calidad de sujeto procesal en el medio de control de nulidad electoral con radicado No. 11001-03-28-000-2022-00018-00, en el cual, es demandante el señor Fernando Campos Polo: hoy aspirante habilitado por éste Colegiado en la lista definitiva de aspirantes al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, la cual, fue emitida y publicada el 30 de junio de 2022 en el marco de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

Que, en razón a la integralidad del proceso eleccionario de decanos establecido en la Resolución Superior No. 016 de 2022 -y sus modificaciones-, se evidencia que dicho trámite es único en el entendido que persigue la elección del cuerpo de Decanos de la Universidad, sin que se advierta la posibilidad de su fraccionamiento, por lo cual, bajo los principios superiores establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, con especial atención a la celeridad, eficacia y economía.

Que el artículo 24 de la Resolución Superior No. 016 de 2022 determinó que el Consejo Electoral Universitario será el encargado de organizar la elección mediante voto secreto a partir de las ternas definidas por el Rector, de la misma forma, según el numeral 1 del artículo 7 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 el Rector es quien preside el Consejo Electoral Universitario y quien expedirá los actos administrativos de dicho órgano de dirección, coordinación y seguimiento.

Que es necesario evitar traumatismos administrativos en la Convocatoria de elección de Decanos, especialmente, por: los plazos fijados en el cronograma, el censo electoral, jurados, puestos de votación, mesas de votación, el proceso de votación y el escrutinio, además de todas aquellas situaciones operacionales propias del presente proceso electivo.

Que el jefe de la División de Servicios Administrativos de la Universidad manifiesta en la presente sesión que, la certificación expedida por aquel el día 09 de marzo de 2022 y con destino al Consejo Superior donde se hacía referencia a las personas que cumplen requisitos para ejercer como rector Ad hoc, se ratifica a la fecha por cuanto son las mismas personas que cumplen los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 para ser
y nominado Rector Ad -hoc.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 026 DE 2022
(Julio 13)

"Por la cual se acepta un impedimento y se designa Rector Ad – Hoc"

Que, surge la imperiosa necesidad de aceptar el impedimento solicitado para que en el desarrollo de cada una de las etapas previstas de la Convocatoria de elección de Decanos prevalezca el interés general Universitario y los principios superiores constitucionales arriba mencionados.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria No. 013 del 13 de julio de 2022, analizó la solicitud de impedimento presentada por el señor Charles Robín Arosa Carrera en su condición de Rector de la Universidad de los Llanos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar el impedimento presentado el día 06 de julio de 2022 por el señor **Charles Robín Arosa Carrera** en su condición de Rector de la Universidad de los Llanos para:

1. Conocer, tramitar y decidir todos los asuntos relacionados con la Elección de Decanos de las Facultades de la Universidad reglamentada por la Resolución Superior No. 016 de 2022 – y las que la modifiquen-, incluyendo todas aquellas situaciones en las que se vea involucrada la figura del Rector en propiedad.

ARTÍCULO 2. Designese como Rector Ad – Hoc a la Ingeniera **Mónica Silva Quiceno** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.081.676, quien desempeña el cargo de Vicerrectora Académica para que tramite las diligencias descritas en el Artículo 1 de esta decisión.

ARTÍCULO 3: Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de julio de 2022.

MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: J Bernal – Secretaría General
Revisó: Medardo Medina Martínez
Asesor Jurídico